

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO SAN LORENZO



CALLE NARCISO HERRERA #2575; LA CANTERA – COQUIMBO
FONO: 51 2 277056

INDICE

PRESENTACIÓN.....	3
CAPITULO 1	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO 2	
DE LA EVALUACIÓN.....	6
CAPITULO 3	
DE LA EVALUACIÓN	
SUMATIVA.....	21
CAPITULO 4	
DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN.....	27
CAPITULO 5	
SITUACIONES ESPECIALES	29
CAPITULO 6	
DISPOSICIONES FINALES.....	31

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes.

Las características técnicas y la estructura de este informe han sido construidas por los directivos, equipos técnicos pedagógicos, docentes y especialistas tales como equipo PIE del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas.

Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

Es responsabilidad de la Dirección la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base del PEI del Colegio San Lorenzo:

Misión Institucional: El Colegio San Lorenzo promueve un proceso de Enseñanza-Aprendizaje de calidad y formación integral de nuestros educandos, a través de la gestión colaborativa y del liderazgo pedagógico de su cuerpo directivo-docente y del compromiso de su comunidad educativa.

Visión Institucional: El colegio San Lorenzo propicia un proceso de enseñanza aprendizaje que se forja en el respeto mutuo de las personas que lo componen, su comunidad educativa, implementando metodologías colaborativas basadas en el liderazgo pedagógico, promoviendo aprendizajes significativos demostrables y útiles para la continuidad de estudios superiores y para la formación de buenas personas y ciudadanos.

- ✓ La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir no solamente tiene como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que, además, orientamos nuestra enseñanza bajo los principios de formar una comunidad íntegra en valores tales como el respeto, equidad, empatía y tolerancia.
- ✓ Los aspectos normativos deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.
- ✓ Las especificaciones reglamentarias son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello el buen desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Entendemos la evaluación como un medio, como una actividad planificada y permanente para la mejora continua de los procesos y de los resultados de la tarea formativa. Por lo mismo, concebimos la evaluación como una actividad integral que promueve el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 Bases y Aspectos normativos

Este reglamento establece las normas y criterios sobre evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes que cursan los niveles de pre Básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio San Lorenzo las cuales son:

Decreto de Evaluación y Promoción Escolar 67/2018

-Decreto 170/2009

-Decreto 83/2015

-Decreto 481/2018

Los ajustes curriculares que ha impulsado el MINEDUC, en la última década, se sustentan en el principio de que el aprendizaje debe lograrse en una nueva forma de trabajo pedagógico, cuyo centro fundamental es la actividad del alumno, sus características y experiencias previas.

Centrar el quehacer pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza, presupone un desarrollo de estrategias diversas y adaptadas a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes técnicos pedagógicos, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 2 Las bases legales de la evaluación

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media del **COLEGIO SAN LORENZO, RBD N°13504-6** de La Cantera - Coquimbo IV Región Chile.

Este mismo reglamento indica diferencias de principios y normas cuando es necesario especificarlas.

Este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del plan de estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.

Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación. Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de la decisión de matrícula y se pondrá a disposición en la plataforma web del establecimiento para toda la comunidad educativa. Además, su contenido será difundido en talleres con alumnos, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores y Consejo Escolar al iniciarse el año escolar y el resto del año si llegase a necesitar ser modificado.

ARTÍCULO 3 Las bases legales de la evaluación:

Este documento tiene como base los siguientes cuerpos legales del Ministerio de Educación:

Decreto 67 del 2018

Ley General de Educación N°20.370 del 12/9/2009.-

También es respaldo legal de las disposiciones de este reglamento el D.S. de Educación N°924 de 1993, que establece las condiciones de evaluación de la Asignatura de Religión.

El documento tiene como base de legitimidad las declaraciones contenidas en los documentos anteriores que facultan al establecimiento educacional para elaborar y aplicar reglamentos propios de evaluación dentro del marco normativo oficial y de acuerdo a las concepciones, intereses y necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4 Responsabilidades de padres y apoderados

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:

- a) Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).
- b) Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c) Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
- d) Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- e) Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- f) Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas
- g) Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- h) Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura.
- i) Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes
- j) Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar
- k) Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir

obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.

- l) Abstenerse de efectuar maltrato físico y/o psicológico al estudiante en dependencias del colegio.
- m) Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos.

Ríjase de la siguiente forma:

- 1. Profesor jefe.
 - 2. Profesor de Asignatura
 - 3. Coordinador (a) de la Unidad Técnica Pedagógica.
 - 4. Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
 - 5. Director.
 - 6. Mineduc.
- n) Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.
 - o) Hacer llegar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Inspectoría General cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

CAPÍTULO 2 DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5 Definición de evaluación

Institucionalmente entenderemos por Evaluación, como el proceso de Recolección de información para medir el grado de avance en el logro de los objetivos de aprendizaje y que permita la retroalimentación tanto al profesor como al propio estudiante.

En consecuencia, las actividades de evaluación deben ser iguales o similares a las que se han realizado durante el aprendizaje.

Las actividades y los instrumentos de evaluación aportan información concreta en momentos determinados de un proceso que es totalmente dinámico. Por esto se debe procurar que las actividades de evaluación, igual que las de aprendizaje presenten la mayor diversidad, las cuales deberán ser congruentes entre sí.

ARTÍCULO 6 De La Evaluación y sus principios

“El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.” Decreto 67. Art. 4

En nuestro establecimiento entendemos la Evaluación como un proceso continuo, parte íntegra de la Educación de nuestros estudiantes, es una instancia más de aprendizaje que se sustenta en los siguientes principios:

- ✓ Lo que se evaluará debe ser **qué y cómo** los estudiantes están aprendiendo lo definido en el curriculum nacional.
- ✓ **Claridad** respecto de qué es lo que se espera que aprendan.
- ✓ Criterios claros y previamente conocidos que apunten a conocer la trayectoria de aprendizaje y logro.
- ✓ **La retroalimentación** a través de la información del estudiante de su propio proceso de Aprendizaje (AP). Los estudiantes deben ser retroalimentados a partir de los objetivos de Aprendizaje.
- ✓ Situaciones de Evaluación **relevantes o de utilidad**.
- ✓ No toda la evaluación debe conducir a una **calificación**.

La Evaluación y calificación están relacionados, pero son distintos; la primera es un medio de toma de evidencia de Aprendizaje para la mejora de los procesos y la toma de decisiones, la segunda es la representación de un logro del Aprendizaje representado por un número, símbolo o concepto que no será usado punitivamente o como recompensa de otro objetivo que no sea el de Aprendizaje.

- ✓ Se evaluará solo lo que los estudiantes han desarrollado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Las evaluaciones deben ser diversificadas, considerando las distintas características, ritmos y estilos de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- ✓ Las planificaciones y todo el proceso de enseñanza- aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente.
- ✓ Las evidencias de Aprendizaje de los estudiantes deben servir para ajustar y analizar continuamente las planificaciones y estrategias de Aprendizaje.

ARTÍCULO 7 Antes de la evaluación

¿Para qué se evalúa?

Para proporcionar al alumno información sobre el proceso de aprendizaje, ofreciéndole ayuda para organizarlo y mejorarlo.

Para proporcionar al profesor información sobre la eficacia de las estrategias de enseñanza aprendizaje (metodología empleada, validez de la programación seguida, eficacia del modelo de organización adaptado).

¿ Cuándo Evaluamos?

Al comenzar el proceso o una fase del mismo (evaluación inicial o diagnóstica) para proporcionar información sobre los aprendizajes previos de los alumnos. Este dato es esencial para realizar una pedagogía de aprendizaje significativo.

Durante el desarrollo de todo el proceso (evaluación formativa) para proporcionar información de cómo éste se va desarrollando.

Al finalizar una fase de proceso de aprendizaje (evaluación sumativa o final) para averiguar el grado de desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes enunciadas en los objetivos, el grado de asimilación de los diversos tipos de contenidos y el aprendizaje realizado.

¿ Cómo se evalúa?

Tomando como referente los criterios de evaluación previamente establecidos, y que son conocidos, comprendidos y compartidos por los alumnos.

Utilizando una amplia gama de instrumentos, al objeto de recoger toda la información que precisa

ARTÍCULO 8 De los tipos de evaluación

a) Concepto de Evaluación diagnóstica.

La evaluación diagnóstica, o simplemente “diagnóstico”, realizada cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza-aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Esta evaluación NO será calificada. Su realización es para rescatar información del estado de los aprendizajes de los estudiantes. Así el profesor podrá reeducar aquellos conocimientos, habilidades y actitudes que se encuentren como NO LOGRADAS.

La información del Diagnóstico anual o Diagnostico Integral de Aprendizaje de cierre del año anterior (DIA), permitirá crear la Unidad Cero, es decir una unidad de retroalimentación de aprendizajes que nivele los conocimientos y habilidades que el alumno debiera poseer para enfrentar en currículum anual respectivo y/o la toma de decisiones en situaciones extraordinarias.

La información del Diagnóstico antes de Unidad de Aprendizaje, permitirá rescatar información acerca de los conocimientos y habilidades que el estudiante posee para enfrentar la Unidad del currículum que le corresponde por nivel

b) Concepto de Evaluación Formativa.

Este tipo de evaluación se realiza de forma constante y tiende a ser **integral** en los aspectos a observar en el alumno, ya que lo que busca es que el profesor pueda monitorear el aprendizaje de los estudiantes para tomar decisiones sobre los pasos siguientes en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

La Evaluación Formativa se considera esencial para el aseguramiento de los aprendizajes, por tanto, su ejecución es relevante.

La evaluación Formativa, permite el acompañamiento del profesor en los aprendizajes reales de sus estudiantes, pudiendo tomar decisiones técnicas para optimizar los aprendizajes descendidos.

La evaluación formativa podrá ser:

- Sin calificación
- Con calificación

Si se califica debe dar cuenta de un proceso de aprendizaje planificado en un tiempo determinado y objetivo de aprendizaje claro. Deberá contar con una pauta o rúbrica apropiada y coherente. Se sugiere que las calificaciones formativas se agrupen y se saque un promedio que sea subido al sistema de registro del establecimiento.

Los instrumentos de evaluación formativa pueden ser:

- Revisión de cuadernos
- Observación directa
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Autoevaluación
- Interrogaciones
- Quiz
- Participación en talleres
- Autoevaluaciones
- Elaboración de proyectos (proceso)
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Otros (los que serán previamente visados por UTP)

c) Concepto de Evaluación Sumativa.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

ARTÍCULO 9 Práctica de la evaluación formativa

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y,

principalmente, para hacer los ajustes necesarios en los diseños pedagógicos (planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios), todo lo anterior visado por Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

ARTÍCULO 10 De las formas de evaluación

Estos procedimientos de evaluación deberán ser diversos y entre ellos podrán contemplarse:

- ✓ Trabajo de investigación
- ✓ Disertación
- ✓ Trabajo práctico
- ✓ Juego de roles
- ✓ Mapa conceptual
- ✓ Estudio de casos
- ✓ Dramatizaciones
- ✓ Simulaciones
- ✓ Portafolio
- ✓ Maquetas
- ✓ Debates
- ✓ Foros
- ✓ Muestras pedagógicas
- ✓ Blogs
- ✓ Trabajos online
- ✓ Ferias demostrativas
- ✓ Experimentos
- ✓ Obras de teatro
- ✓ Entrevistas
- ✓ Prueba escrita de pregunta abierta o cerrada.
- ✓ Entre muchos otros procedimientos de acuerdo al contexto de la asignatura y criterios constructivistas de la educación
- ✓ Ticket de salida
- ✓ Informes
- ✓ Pautas de evaluación
- ✓ Otros (autorizados por UTP)

En cualquiera de estos procedimientos deberá cumplirse con la formalidad más adelante descrita

- ✓ El trabajo presencial y/o virtual, si la normativa vigente lo determinara, se considerará como procedimiento válido de evaluación, esto quiere decir; la asignación de actividades y/o instrumentos a través de correos electrónicos plataformas virtuales, clases virtuales, establecidos por los departamentos de asignatura. Este proceso estará sujeto a las mismas pautas formales de toda evaluación, supervisadas por unidad técnica pedagógica, con los mismos plazos de corrección y retroalimentación de esa forma de evaluar.
- ✓ El docente puede optar por evaluar mediante interrogaciones orales, lo que debe registrarse en las planificaciones respectivas al período e informado a la unidad técnica pedagógica y a los estudiantes con anterioridad dando a conocer los criterios mínimos y el instrumento de evaluación para la calificación, explicando en qué consistirá dentro del contexto de su asignatura.
- ✓ Para su aplicación se deben considerar el estilo de aprendizaje del Estudiante y la diversidad de los mismos con previa consulta a Unidad Técnica pedagógica y/o al equipo del programa de integración escolar, si corresponde, en un contexto inclusivo y socio-emocional.

Todos los procedimientos evaluativos deben ser respaldados por instrumentos de evaluación y visados por el equipo técnico pedagógico (medios de evidencia) que deben estar registrados en bitácora de trabajo, el libro de clases y en el cuaderno y/o trabajo de la asignatura respectiva del estudiante. Esto validará el trabajo del docente y fortalecerá el resultado de los estudiantes, por ello es necesario que los estudiantes tengan conocimiento previo de los objetivos e indicadores evaluados.

ARTÍCULO 11 Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas determinadas según el calendario escolar, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación, excepcionalmente y en caso que así se requiera se modificarán las fechas ante catástrofes o situaciones de fuerza mayor.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

ARTICULO 12 Criterios De Evaluación

Entendiendo como los criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, el Colegio tomará los criterios emanados por el ministerio de Educación dispuestos en los planes y programas correspondientes a cada Asignatura y/o núcleos según corresponda al nivel (Ciclo); tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y objetivos de aprendizaje actitudinales, sin perjuicio de que el docente y equipo de aula dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

Los docentes y/o la unidad técnico pedagógica, según corresponda, debe propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; determinar estrategias como evaluación formativa u otras.

La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación será al 60% y podrá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado a criterio del docente y equipo de aula previa consulta al jefe técnico-pedagógico.

ARTICULO 13 De la retroalimentación

El docente a través de la planificación de la unidad y de clases establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de esos procesos dentro de los plazos determinados en este reglamento. En cuanto a las pruebas escritas que requieran revisión, el docente, tiene plazo para la retroalimentación antes del registro de la calificación y entrega de esta información a los estudiantes dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación.

El docente define las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los resultados de la evaluación y retroalimentación. El docente tomará las recomendaciones del Jefe Técnico o coordinadores de áreas que hayan revisado los resultados de la evaluación.

ARTICULO 14 De la evaluación diversificada

Diversificar las formas en que se evalúan los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante. Entiéndase desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje.

El docente tiene la obligación de registrar las estrategias de diversificación que usará atendiendo a la diversidad de estudiantes del curso que atiende en la planificación de unidad y calendarización de las clases.

ARTÍCULO 15 Medios de información de evaluaciones

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.

- Información permanente en la plataforma Masterclass
- Información oral o escrita mediante entrevistas de un docente, profesional del Programa de integración, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de evaluaciones formativas y calificaciones, según corresponda.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
- Informe de avances en Educación Parvularia.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

Es deber del apoderado del estudiante mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de consultas periódicas por medio de la plataforma Masterclass, entrevistas con el profesor jefe y/o de asignaturas.

Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.

Los estudiantes de enseñanza media podrán apelar en el momento de la entrega de la evaluación con un máximo de dos días, luego de conocida la calificación. El o la apoderado de los estudiantes de enseñanza básica tendrán plazo de tres días para apelar a las calificaciones al mismo docente.

En el caso de tener dificultades, se debe solicitar entrevista siguiendo el conducto regular en el orden que se explicita a continuación:

- Profesor de la asignatura
- Profesor jefe
- Coordinador/a pedagógica.

En cualquier caso, la respuesta a la apelación tendrá un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 16 Agentes de evaluación

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones, según quien las aplica:

a) **Heteroevaluación:** la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

b) **Co-Evaluación:** la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

c) **Auto-Evaluación:** la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres agentes que evalúan citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el docente y supervisados por UTP, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos, objetivos y con los criterios correspondientes. Cualquiera de ellos puede ser parte de las evaluaciones formativas, calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 17 Calificaciones en Religión

Las evaluaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión son obligatorias en enseñanza básica de 1° a 8° año básico. Al ingresar al Colegio, el Apoderado y el estudiante se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional; por lo tanto, tendrá tratamiento como cualquier asignatura, eso dará lugar a la asignación de reforzamientos individuales bajo la forma de estudios y/o trabajos complementarios asignados por el Profesor(a) de Religión, registrando en el libro de clases el resultado de las evaluaciones en la escala de 1.0 a 7.0 transcrito sus promedios semestrales y final en la escala conceptual (insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB) , **pero estas no inciden en el promedio de promoción.**

ARTICULO 18 de la Evaluación diferenciada:

Se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) y cumpliendo los parámetros de la normativa vigente, mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante.

ARTÍCULO 19 Responsables de las estrategias diferenciadas

Según la normativa vigente en el Decreto 83 ART. 1. Se solicita que los especialistas externos del área, deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), para que nuestro equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) pueda determinar los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas, (educador diferencial y otros) y con la supervisión del Coordinador PIE y UTP.

Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio, para poder ser derivado al equipo multidisciplinario. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas en el hogar siguiendo las indicaciones de los profesionales especialistas, ya que en los certificados se encuentran indicaciones para el colegio y para los padres.

Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, es responsabilidad del Apoderado y será su deber, hacer llegar los informes correspondientes en las fechas requeridas.

ARTÍCULO 20 Detección y solicitud de estrategias diferenciadas

Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE) y que manifiesten la intención de ser **evaluados para el ingreso al Programa** mencionado anteriormente, se requiere que el apoderado **presente una solicitud** acompañada de un informe médico.

El informe del especialista debe contener, al menos: el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control y las sugerencias al establecimiento educacional.

En el caso de los estudiantes de NEE transitorias dependerá del tiempo estipulado por el Profesional que emite el documento.

En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico especialista, la UTP estudiará y determinará la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.

Los/las estudiantes que tengan un diagnóstico de base que le impidan realizar algún tipo ejercicio práctico en las clases de Educación Física y Salud, el apoderado debe presentar un certificado médico a Inspectoría General dentro del plazo informado, quien comunicará la información a los demás estamentos para asegurar la adecuación curricular de la asignatura sin que implique la eximición.

Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante derivará al equipo interdisciplinario.

ARTÍCULO 21 Formalización de ingreso al Programa de Integración

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de marzo

serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes.

Con plazo hasta el 15 de abril, el colegio informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar.

Durante el mes de marzo y a la espera de renovación de documentación se mantendrá vigente los antecedentes entregados el año anterior.

Si el estudiante o su apoderado, no se adhieren al Plan de Adecuación Curricular al que les compromete la situación diferenciada, el colegio citará al apoderado para estudiar la situación y buscar la mejor estrategia para dar cumplimiento al programa.

Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

ARTÍCULO 22 Posibilidades de las estrategias diferenciadas

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso normal de aprendizaje. Cada caso será estudiando por el coordinador PIE y su equipo de cada nivel, quién diseñará la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, entrevista con profesor de asignatura, apoyo del equipo multidisciplinario, inspectoría, UTP, entre otros.

Desde el momento de la recepción de la solicitud de la adecuación se contará con una semana para entregar la propuesta curricular (Plan de Adecuaciones Curriculares individuales - PACI) por parte del Coordinador PIE al apoderado.

En el caso de Educación Física, los alumnos con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico o actividades teóricas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje de los programas; tales como trabajos de investigación u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

ARTÍCULO 23 Plan de Apoyo y seguimiento de Aprendizajes

Entenderemos monitoreo a todas las acciones que a priori se realizarán para evitar la repitencia y las consecuencias propias de ésta; así:

Cuando un estudiante tenga y mantenga un rendimiento deficiente o una asistencia irregular o prolongada, se procederá de la siguiente manera:

- El profesor jefe deberá citar al apoderado, se le informará de la situación y de las acciones que la familia deberá realizar como apoyo para superar sus problemas académicos.
- El profesor de asignatura deberá citar al apoderado de aquellos estudiantes que presenten notas deficientes reiteradas en su asignatura para informar la situación y sugerir formas de mejorar el rendimiento.
- En el caso de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar, será el/la profesor/a de asignatura y el/la Educador/a diferencial del nivel quienes entregarán la información y sugerencias al apoderado, mediante entrevistas oportunas.

- Si como resultado de las entrevistas el profesor jefe descubre una vulneración de derecho debe ser informada y derivada al Equipo de Convivencia Escolar para realizar las acciones legales pertinentes en resguardo de los derechos del estudiante.
- De ser necesario el establecimiento podrá derivar al alumno a los profesionales con que cuenta: Psicólogo, Trabajador Social. De darse la necesidad, se le solicitará al apoderado que realice la gestión externa en caso de ser una situación médica o legal.
- El profesor jefe deberá calendarizar las entrevistas con el apoderado para monitorear la realización de los acuerdos mutuos y el avance en lo académico. Éstas deben ser a lo menos dos por semestre.
- El profesor jefe podrá solicitar el apoyo de UTP o Convivencia según la realidad y contexto del estudiante en cuestión.
- En el caso de que las entrevistas realizadas por los docentes y/o educadores diferenciales y el seguimiento de los estudiantes no refleje mejoría, los docentes deberán derivar la situación al o la Coordinador/a pedagógica o Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- De este trabajo (entrevistas, seguimientos, derivaciones) debe quedar evidencia escrita y firmada por el apoderado para que pueda ser utilizada en el momento de tomar decisiones en torno a la promoción final del estudiante. Las evidencias que se deben dejar del monitoreo realizado son las siguientes:
 - Registro en hoja de vida del alumno de la situación académica y/o de asistencia que declare riesgo de promoción escolar.
 - Registro de citación a apoderado realizado en el libro de registro de cada curso que administra Inspectoría.
 - Registro en Hoja de Entrevista, donde deben detallarse razones de la entrevista, acuerdos, calendarización de futuras entrevistas, acuerdos a realizar y la firma de la fotocopia del instrumento de evaluación que presente una calificación deficiente. Todos los presentes deben firmar dicho documento.
 - Registros de derivaciones internas. Cada profesional sea psicólogo o Trabajador Social, deberá citar al apoderado y completar la ficha respectiva.

Se denomina acompañamiento pedagógico a estudiantes a todas aquellas acciones pedagógicas que uno más integrante del Colegio San Lorenzo diseñe e implemente para mejorar los aprendizajes de los estudiantes que presenten un claro riesgo de repitencia de curso, reprobación de asignatura y de aquellos que manifiesten una brecha importante respecto a su grupo curso.

Los profesores de asignatura deberán realizar los siguientes apoyos y acompañamientos pedagógicos:

- Citar a apoderado y alumno frente a situación de baja calificación. Basta con una calificación negativa y el apoderado deberá ser citado.
- En los instrumentos de evaluación de trabajos prácticos o de investigación, deberá incluirse obligatoriamente el plazo de entrega, como un indicador a considerar. En el caso de que el estudiante no cumpla con la entrega o presentación, debe citarse al apoderado para informar de la situación y recabar información que será presentada a UTP para recalendarizar la evaluación, según los criterios correspondientes.

- En citación con apoderado el profesor deberá entregar un sencillo plan de mejora de aprendizajes, que incluya: técnicas de estudio básicas, manejo del tiempo, técnicas de motivación, reforzamiento y aquello que el profesor crea relevantes y necesarias.

Inspectoría General deberá hacer llegar, en forma periódica, información de inasistencias, tanto al profesor jefe, como a la unidad técnico pedagógica.

Los estudiantes que han repetido curso serán acompañados, según el Plan de Acompañamiento Individual, según los criterios señalados en el Decreto 67/2018. El encargado de este monitoreo será el profesor jefe y monitoreado y apoyado por UTP.

Los alumnos que hubiesen repetido por calificaciones, baja asistencia a clases o no haber logrado los objetivos de las asignaturas, serán apoyados durante el año inmediatamente siguiente de la siguiente forma:

- Plan de Acompañamiento Pedagógico Individual firmado por el apoderado y por el estudiante si perteneciera a niveles entre 7° y 4° medio.
- Carta de compromiso de cumplimiento del Plan por el apoderado y el estudiante si perteneciera a niveles entre 7° y 4° medio.
- Plan refuerzo educativo.
- Apoyo socioemocional
- Entrevistas periódicas con apoderado y estudiante.
- Monitoreo permanente de sus logros académicos, por parte del equipo: profesor Jefe, docente de asignatura, Unidad Técnico Pedagógica y Equipo Psicosocial para evaluar los avances.

ARTÍCULO 24 Plan de Refuerzo y/o Apoyo Pedagógico

Se entiende como Plan de refuerzo pedagógico y/o de apoyo aquel que se aplica como remedial del desarrollo de las evaluaciones formativas y sus procesos de enseñanza y aprendizaje, en el momento en que el profesor verifica que hay estudiantes que aún no logran los objetivos de aprendizajes. Por lo tanto, esos estudiantes necesitan refuerzo educativo adicional en las horas de libre disposición señaladas por UTP.

Estos estudiantes deberán cumplir con actividades propuestas, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales o remotas de reforzamiento en jornada alterna o complementaria; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el profesor a cargo del reforzamiento, quien deberá informar, de manera periódica, al equipo técnico pedagógico.

Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor, en concordancia con UTP estimen adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos.

Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio de nivelación. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP del nivel correspondiente asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

ARTÍCULO 25 Los OAT de la Educación General Básica

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se presentan desde Primero a Sexto Básico por dimensiones, las que se detallan a continuación:

- Física
- Afectiva
- Socio-cultural

- Cognitiva
- Moral
- Espiritual
- Proactividad y trabajo
- Tecnologías de información y comunicación.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se presentan desde Séptimo a Cuarto Medio por dimensiones, las que se detallan a continuación:

- Afectiva
- Cognitiva-intelectual
- Sociocultural y ciudadanía
- Moral
- Espiritual
- Proactividad y trabajo
- Tecnologías de información y comunicación. (TICS)

Los Objetivos Fundamentales Transversales de 3° y 4° Medio son:

- 1) **Crecimiento y Autoafirmación Personal:** Objetivos orientados al desarrollo de la Identidad persona, la autoestima, la afectividad y la capacidad de formular proyectos de vida.
- 2) **Desarrollo del Pensamiento:** Objetivos orientados a la promoción de habilidades para desarrollar ideas y conocimientos, analizar información y resolver problemas.
- 3) **Formación Ética:** Objetivos orientados a desarrollar una conciencia éticamente formada y la voluntad para autorregular la conducta de acuerdo a ella.
- 4) **La Persona y su Entorno:** Objetivos orientados a desarrollar la participación e interacción en los diversos ámbitos de la vida de las personas.
- 5) **Tecnología de Información y Comunicación:** Objetivos orientados a promover un uso eficiente y responsable de las tecnologías de la información y comunicación, potenciando el aprendizaje y desarrollo personal.

ARTÍCULO 26 Indicadores de los OAT

La selección de los indicadores del Informe de Conducta Personal y Social del Alumno será llevado a cabo a partir del Consejo de Profesores, proporcionando los antecedentes formales, acuerdos y de manera consultiva de cada estudiante, siendo el profesor jefe el responsable de la evaluación en este ámbito en conjunto con Inspectoría General. En todo caso, estarán en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

Los indicadores a que se refiere el artículo anterior serán evaluados considerando los conceptos de Logro descritos a continuación.

Indicadores

Indicadores	Símbolo	Descripción
Siempre	S	Es observado de manera continua y estable como conducta.
Generalmente	G	Es observado de manera frecuente y recurrente como conducta.
Ocasional	O	Es poco observado como conducta.
No observado	NO	No se observa.

La evaluación de los indicadores del Informe de Conducta Personal y Social del Alumno será realizada por el Profesor Jefe considerando las siguientes evidencias; horario de clases de jefatura, orientación, registro de tutorías, registro de observaciones personales del libro de clases, informes de equipo multidisciplinario, informes de consejo de Convivencia Escolar

CAPÍTULO 3 DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTÍCULO 27 Concepto de evaluación sumativa:

Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Estas son representadas por la suma de evaluaciones formativas que dan paso y constatan una trayectoria pedagógica. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados, en este caso semestral o año lectivo según corresponda.

ARTÍCULO 28 Evaluación sumativa de resultados

Las Calificaciones de Resultados provienen de la suma de las evaluaciones formativas o directamente de instrumentos de evaluación trabajados en las Unidades temáticas de cada asignatura.

Si un curso obtuviese un 70% o más de resultados deficientes en una evaluación, significará que estos resultados no podrán ser validados y, por tanto, NO deberán registrarse en el libro de clases o en la plataforma sin haber sido informados a unidad Técnico Pedagógica para analizar en conjunto las causas de estos resultados y consensuar las estrategias para lograr los aprendizajes esperados. La estrategia que se acuerde debe medir los mismos objetivos de aprendizaje de la evaluación inicial. Se aplicará evaluación recuperativa.

Consideraciones para las evaluaciones recuperativas:

- Aquellas que se requieran como una forma de reevaluar un aprendizaje descendido.
- Éstas pueden ser diferentes a la realizada en la evaluación que se recupera, manteniendo el OA respectivo.
- No puede tener mayor grado de dificultad que la evaluación original.
- La fecha de esta evaluación nace de un acuerdo entre estudiante y profesor, autorizada por UTP, en todo caso no podrá superar los cinco días desde que el estudiante recibió la calificación descendida.

ARTÍCULO 29 Número de calificaciones sumativas

En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo de calificaciones, las que serán determinadas por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Equipo de Gestión e informadas para cada período escolar anterior al inicio de las planificaciones anuales.

Las evaluaciones sumativas constituirán el 100% de la calificación a registrar.

Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones formativas, pueden ser sumadas y dar paso a una calificación sumativa.

Cada Asignatura tendrá una calificación anual que será compuesta por la suma de las evaluaciones sumativas (promedio) que dará paso a dicha nota que representará el proceso en pleno.

ARTÍCULO 30 De la Calendarización de Evaluaciones

Las evaluaciones tienen el propósito de disponer de información periódica para el mismo docente, para estudiantes y apoderados, por ende deben ser informadas previamente coincidiendo con el trabajo de los Objetivos de Aprendizaje para el conocimiento previo de la comunidad educativa, siendo clase a clase , cierre de objetivo de aprendizaje o de la Unidad para ser un instrumento de regulación y adaptación a la planificación del aprendizaje, siendo socializado con los estudiantes.

Es el profesor de asignatura el encargado de informar al estudiante la fecha, la temática y las habilidades que serán medidas, el tipo de evaluación y el instrumento a utilizar, lo que, a su vez, será presentada a UTP para la calendarización con las otras asignaturas. El profesor jefe se encargará de determinar a estudiantes que se encarguen de mantener información actualizadas respecto a las evaluaciones en el diario mural y/o pizarra.

El proceso debe ser absolutamente transparente, por tanto, es recomendable enviar comunicación al apoderado con las indicaciones evaluativas que fueron entregadas al alumno, a lo menos con una semana de antelación.

Esta información al apoderado será entregada de las siguientes formas:

- Reunion de Apoderados.
- Correo Electrónico.
- Entrevista con Apoderados.
- Plataformas digitales oficiales del colegio

El profesor de asignatura al calendarizar la evaluación, deberá informar: Objetivos de Aprendizajes, contenidos, tipo de evaluación e instrumento. En el caso de instrumentos de evaluación, los estudiantes, deberán conocer con antelación la pauta, la rúbrica, la tabla de cotejo, etc explicada en detalle.

Las modificaciones a los calendarios deben ser solicitadas a UTP, presentando los motivos de la recalendarización. Si fuese autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica, el docente deberá enviar una comunicación a los apoderados de los estudiantes correspondientes, mediante correo electrónico, las plataformas digitales institucionales o documento físico.

Los docentes deberán entregar a Unidad Técnico Pedagógica las evaluaciones programadas, a lo menos 7 días hábiles de anticipación a la fecha propuesta. La entrega consta del envío en formato digital o físico del instrumento de evaluación a usar (pruebas, trabajo, disertaciones u otros) y de las respectivas herramientas para lograr una revisión objetiva (rúbrica, tabla de especificaciones, pautas , etc). Estas herramientas también se entienden como instrumentos de evaluación.

UTP debe revisar, realizar observaciones, devolver para su corrección y corregir, si fuese necesario, el instrumento de evaluación. Esto se debe ejecutar en un plazo de 4 días. El docente debe realizar las correcciones en un plazo de 24 horas, para luego ser devueltas a UTP para su impresión.

El docente luego de aplicar la evaluación tiene 10 días consecutivos para la entrega de las calificaciones a los estudiantes y para su registro en el Libro de Clases y en la plataforma digital respectiva.

La retroalimentación de la evaluación debe ser registrada dentro de la planificación respectiva, considerando la importancia del aprendizaje en base al error, luego de ser realizada, debe ser registrada en el leccionario del libro de clases como evidencia.

El número de evaluaciones permitidas por día, son:

- 1 evaluación sumativa + 1 evaluación formativa
- 1 evaluación sumativa + trabajo práctico desarrollado en el aula
- 1 evaluación sumativa + entrega de trabajo práctico o de investigación.
- 2 evaluaciones formativas
- 2 trabajos prácticos desarrollados en el aula

Los Ensayos de SIMCE Y PAES podrán ser calificados, previo acuerdo entre el profesor de la asignatura respectiva y supervisado por UTP.

ARTICULO 31 De La Escala de Notas

- a) Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios utilizando una escala numérica que va desde el 1.0 al 7.0 con un decimal en cada asignatura. No podrá ser registrado ninguna nota 1.0 sin haber sido informado a UTP y recibir autorización para hacerlo.
- b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, según el Plan Curricular del Establecimiento, Consejo de Curso, Orientación, Talleres emocionales y afectivos no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los Estudiantes.
- c) En el caso de Filosofía de 1° y 2° medio incidirán en el promedio de la asignatura de lenguaje.
- d) La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

ARTICULO 32 De Las Ponderaciones

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones, según se indique. Se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.- Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.-

El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre. Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

1. Promedios Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 – 3,94).
2. Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,35 – 4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada.
3. Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,85 a 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

ARTICULO 33 Notas Por Concepto De Conducta , Ausencia y/o no entrega

NO se evalúa de manera sumativa aspectos referidos a la conducta de los estudiantes, ya que esto se aborda de manera explícita en el **Reglamento de Convivencia Escolar**.

No se califica en ausencia

No se califica sin evidencia

ARTÍCULO 34 Inasistencias, Justificaciones, instrumentos de evaluación Atrasados y Recalendarizaciones

Si un estudiante no asiste a clase, el apoderado debe presentarse al colegio a justificar las inasistencias, haciendo llegar certificado médico a la brevedad. (no puede transcurrir más de 2 días)

Si el estudiante no asiste a una o más evaluaciones por enfermedad , el apoderado debe presentar un certificado médico a inspección para que se informe al profesor jefe, profesor de asignatura y a Unidad Técnico Pedagógica.

El docente en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica está facultado/a para aplicar la evaluación o trabajo pendiente el día en que el estudiante se reintegre a clases o recalendarizar dependiendo del número de evaluaciones pendientes o del período del año escolar en que se encuentre.

En el caso de inasistencias a una evaluación, el apoderado, deberá presentar certificado médico y la evaluación será recalendarizada por el profesor de la asignatura en conjunto con UTP para ser rendida fuera de la jornada regular de clases y se aplicará el 60% de exigencia.

Si un estudiante se ausenta de una evaluación sin certificado médico, deberá rendir la evaluación el mismo día en que se reintegre o según la recalendarización determinada por unidad técnico pedagógica aplicándosele un 70% de exigencia.

En todas las situaciones de inasistencia a evaluaciones del estudiante, el Apoderado, deberá acudir y justificar personalmente en inspección; en el caso de inasistencias prolongadas, el apoderado, deberá solicitar entrevista para informar personalmente ante Unidad Técnico Pedagógica

Si el Apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación formativas , actividades y trabajos en las condiciones dadas en el inciso precedente, el estudiante tendrá derecho a una recalendarización de la misma en una nueva fecha, cuya programación será responsabilidad del profesor de asignatura en concordancia con Unidad Técnico Pedagógica.

La tramitación de la solicitud de recalendarización de las evaluaciones formativas, actividades y trabajos la deberá hacer personalmente el apoderado en UTP y bajo firma.

En el caso de presentarse inasistencias bajo el porcentaje mínimo exigido o las inasistencias prolongadas a evaluaciones, se citará a entrevista al apoderado siguiendo el siguiente conducto:

- Profesor/a Jefe
- Inspección General
- Unidad Técnico Pedagógica
- Visitas domiciliarias.

Si se realizara todo el proceso y seguimiento anterior y, aún así, el o la estudiante no asistieran a clases, por motivos médicos, personales u otros, el caso será informado y presentado a

reunión de Equipo de Aula y/o reunión de Equipo de Gestión, puesto que constituye repitencia por inasistencias.

Toda situación de inasistencia a evaluaciones que no se registre en este reglamento, será analizada y determinada por el o la Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 35 Exención de Asignaturas

“Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.” Decreto 67.Art. 5

Por consiguiente, no se considera eximición de ninguna asignatura del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 36 De la Evaluación en casos Especiales

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero
- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad.
- Servicio militar.
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales.
- Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país. Por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.
- Aplicaciones de medidas desde Convivencia Escolar

Todas estas situaciones especiales, deben ser informadas, debidamente certificadas y justificadas, deberán ser presentadas a Unidad Técnico Pedagógica, quien a su vez lo presentará a Dirección para determinar su autorización. Si fuesen aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en UTP, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas, considerando que todas las evaluaciones deben ser rendidas de manera presencial en el establecimiento. Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes embarazadas o en situación de maternidad) están considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Especificaciones de algunos casos:

Los estudiantes que lleguen a mediados o a fines de semestre deberán traer calificaciones de su escuela de origen, las que serán registradas en el Libro de Clases y en la plataforma digital respectiva como propias. De no traerlas se les hará un plan de recalendarización entre el profesor de asignatura y UTP.

En el caso de estudiantes embarazadas se procederá de la siguiente manera:

Tienen derecho a la educación y de ninguna manera serán discriminadas por ningún integrante de la comunidad educativa.

Cuando la estudiante tenga la certeza de su embarazo, debe acercarse a UTP, en conjunto con su apoderado/a, presentando certificado médico que corrobore el embarazo, posible fecha de parto y para recibir información respecto a sus derechos y deberes en su nuevo contexto personal.

Durante el embarazo: El o la Profesor/a Jefe, en conjunto con UTP se preocuparán de brindarle apoyo pedagógico especial y de programar sus evaluaciones, constituyéndose en un nexo entre la estudiante y los Profesores de Asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones, supervisar las inasistencias y atrasos. Este apoyo se dará mientras la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, acreditado por certificado médico.

La estudiante embarazada o padre adolescente, participará de las actividades, en forma normal y regular, cuando requiera asistir a citas médicas, deberá presentar la citación y ello será justificación necesaria para la recalendarización de evaluaciones, si hubiese alguna programada.

“No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad, sin embargo, las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año se considerarán válidas cuando la estudiante presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción”.

CAPÍTULO 4 DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 37 Solicitud de exención del requisito de asistencia

Si un estudiante fuese promovido según sus calificaciones, pero no cumpliera con el porcentaje mínimo de asistencia a clases, el apoderado, deberá elevar una solicitud a Dirección, adjuntando documentos médicos, certificados de deportes, de embarazo, entre otros, solicitando la promoción. La solicitud deberá ser presentada antes de 7 días de informada la situación de repitencia.

El Director y el Equipo Directivo podrán autorizar la promoción de Alumnos(as) con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases.

La resolución del Director, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, por escrito, con plazo hasta el 15 de diciembre. Para el caso del registro de las inasistencias, solamente es una excepción el caso de estudiantes de Enseñanza Media que se ausentan de clases por la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO 38 Registro imborrable de inasistencias

El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto,

son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

Para el caso de las instituciones externas (Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones, Clubes, etc.) que solicitan permisos del colegio para que el estudiante se ausente por uno o más días, por razones de eventos fuera de la ciudad, hacemos la observación de que no les corresponde a ellas dichas situaciones y que la relación del colegio se establece estrictamente con el apoderado. Por lo tanto, si el estudiante se ausenta de clases el Apoderado deberá justificar según los procedimientos normales establecidos para tal efecto, incluyendo la solicitud de promoción. Con todo, solamente el MINEDUC puede autorizar que por representación oficial el alumno se ausente de clases, pero quede como asistente en el registro correspondiente, siempre que el Ordinario del MINEDUC llegue al establecimiento antes de iniciarse las inasistencias.

ARTÍCULO 39 Asignaturas consideradas para la promoción

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases. Las calificaciones de las asignaturas o actividades desarrolladas en las horas de libre disposición, que faculta la normativa ministerial y que por lo tanto son parte del plan de estudios, también incidirán en la promoción.

Las calificaciones finales en Religión y Orientación serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

ARTÍCULO 40 Repitencia del estudiante del establecimiento

La repitencia de curso no será causal de cancelación o no renovación de matrícula. La Ley General de Educación establece que los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causa les sea cancelada o no renovada la matrícula.

Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repitencia.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio. (Nota 4,0)
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 incluidas las asignaturas o módulos reprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

IMPORTANTE:

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales, a través de director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos, siendo sometido al Consejo de Repitencia, tal como se señala en el Decreto 67/2018.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y los profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

En los caso excepcionales y las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto N°67 de 2018, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

Y en caso de las estudiantes embarazadas nos regiremos por el artículo 79/2005; con lineamientos descritos con anterioridad

CAPÍTULO 5 SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 41 Atribuciones de profesores reemplazantes

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, Inspectoría o UTP designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular.

Durante esta clase los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura o actividades complementarias o transversales. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El Colegio dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma asignatura del titular, docente reemplazante de otra asignatura del titular, integrante de convivencia Escolar.

El docente reemplazante debe completar el leccionario.

ARTÍCULO 42 Comisión Especial de Asistencia

Ante situaciones extraordinarias, de fuerza mayor, que se nombran en el siguiente inciso, y que implican el no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia de 85% a las clases del año escolar, Dirección, como medio válido de opinión, formará una Comisión compuesta por UTP, Inspector General y Profesor Jefe para que estudie el caso especial y sugiera a Dirección disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta la vulnerabilidad del derecho a ser educados que obliga a los padres a educar a sus hijos o los indicadores de incumplimiento de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 43 Copia o plagio

Cuando el docente descubre una copia o plagio del estudiante, se reevaluará con otro instrumento, aplicándose el 80% de exigencia en la fecha estipulada por Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el/la profesor/a de la asignatura correspondiente. Se citará al apoderado y al estudiante registrando observación en el libro de clases y en bitácoras correspondientes.

ARTÍCULO 44 Cierre Extraordinario y Anticipado del Año Escolar

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El Director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por la Comisión Especial de Evaluación, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica siquiátrica neurológica.

No se efectuarán bajas después del 30 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 45 Finalización y Certificado Anual de Estudios

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios se incorporará a la carpeta de documentación personal si el estudiante forma parte de la matrícula para el año escolar siguiente. En caso contrario, el certificado y las otras documentaciones.

ARTÍCULO 46 Licencia de Educación Media.

La Licencia de Educación Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el Cuarto Año de Enseñanza Media y estará a disposición de los estudiantes y de los apoderados en Secretaría en las fechas que se indique.

La Licencia de Educación Media podrá ser entregada en un Acto de Licenciatura. Si el estudiante no ha sido autorizado para asistir al Acto de Licenciatura, debido a la aplicación del Reglamento de Convivencia por situaciones que le hacen perder este derecho, la Licencia de Educación Media quedará a disposición del Estudiante y de Apoderado en Secretaría General en fecha que se indique.

Lo mismo ocurrirá si por alguna situación el acto de licenciatura se suspendiera, quedarán a disposición del apoderado en fecha que se indique previamente, no pudiendo ser retenidas por causal alguna.

ARTÍCULO 47 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura y actividades que formen parte del plan de estudios.

Además, consignarán el porcentaje de asistencia anual, la situación final de cada estudiante y la identificación mínima exigida (nombre completo, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia).

Las Actas deberán contener la nómina de profesores, con su RUT, de las distintas asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje que forman parte del plan de estudios. Las Actas se ingresarán al SIGE el Ministerio de Educación .

CAPITULO 6

EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRE- BÁSICA

El presente Reglamento de Evaluación se enmarca en la Ley General de Educación (N°20.370) y las nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

ARTÍCULO 48 La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora. ¹

Según se establece, la Educación Parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y las niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

- a) Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.
- b) Apreciar sus capacidades y características personales.
- c) Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.
- d) Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- e) Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- f) Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- g) Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.
- h) Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.
- i) Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.

^{1 1} “Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Art. 18”

- j) Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.
- k) Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.
- l) Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.
- m) En el caso de establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas se considerará, además, como objetivo general, que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender y expresar mensajes simples en lengua indígena reconociendo su historia y conocimientos de origen

ARTÍCULO 49 La educación en este nivel es una oportunidad para que los preescolares desarrollen desde temprano las actitudes y habilidades para participar progresivamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan; por ejemplo, el autocuidado, el respeto y la valoración de la diversidad social, la resolución pacífica de conflictos, la solidaridad, la ciudadanía y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 50 La Educación Parvularia es la instancia que obliga y, al mismo tiempo, permite que todos quienes se relacionan directa o indirectamente con el educando sean parte de su proceso de aprendizaje. Es por eso por lo que es vital el compromiso de todos los participantes para lograr un aprendizaje óptimo; la familia y la comunidad educativa deben trabajar en forma mancomunada para que el educando pueda adquirir los aprendizajes necesarios para continuar con la secuencia de sus estudios.

ARTÍCULO 51 De los propósitos de la Educación prebásica

Como primer nivel del sistema educativo, la educación prebásica en nuestro colegio favorece una formación integral de nuestros educandos, propiciando aprendizajes relevantes y centrados en el desarrollo y trascendencia del niño y la niña como seres humanos en formación, siendo absolutamente necesaria la relación permanente entre la familia y el colegio.

Los propósitos de la educación parvularia² para lograr la formación de los niños y niñas como personas con valores y derechos que se convertirán en ciudadanos integrales, son:

- Promover el bienestar integral de la niña y el niño mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad y la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.
- Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a las niñas y los niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos en su calidad de sujetos de derecho, en función de la búsqueda de la trascendencia y el bien común.
- Promover en la niña y el niño la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, así como la consideración y respeto hacia los demás.
- Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para las niñas y los niños, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente; y que

^{2 2} Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Capítulo 1, Fundamentos de la Educación Parvularia.

promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.

- Propiciar aprendizajes de calidad en las niñas y los niños que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, las diversidades culturales, lingüísticas, de género, religiosas y sociales, junto a otros aspectos culturales significativos de ellos, sus familias y comunidades.
- Favorecer la transición de la niña y del niño a la Educación Básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa e implementando los procesos pedagógicos que la facilitan.
- Potenciar la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente, que favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
- Propiciar un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respeto a las características y necesidades educativas de la niña y del niño, para generar condiciones más pertinentes a su atención y formación integral.

ARTÍCULO 52 De los ámbitos y núcleos de aprendizaje

Los objetivos de aprendizaje de la educación prebásica se organizan en tres ámbitos: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno. Tal como se plantea en las Bases Curriculares, la organización de estos tres ámbitos, estrechamente relacionados entre sí, da cuenta de la integralidad en la que se construyen los aprendizajes.

Dentro de cada ámbito, se definen núcleos de aprendizaje que tienen como objetivo principal, delimitar puntos centrales de experiencias en torno a las cuales se agrupan e integran los Objetivos de Aprendizajes para aportar a la organización y sistematización del trabajo educativo.

Todos los núcleos poseen el mismo grado de importancia para promover el aprendizaje integral de los estudiantes de prebásica, por lo cual todos deben ser trabajados a cabalidad y los objetivos planteados.

Los núcleos que integran el Ámbito de Desarrollo Personal y Social son de carácter transversal.

ARTÍCULO 53 De los niveles de educación parvularia

En nuestro colegio, los niveles de Educación Parvularia corresponden al nivel de Transición, 1° nivel de Transición: Pre- kínder y 2° nivel de Transición: Kínder.

ARTÍCULO 54 De la evaluación

La evaluación, en este nivel, es formativa y formadora, constituyéndose como una instancia que promueve los aprendizajes de manera individual y colectiva; es un momento de gran relevancia en que se recoge información y se analiza, permitiendo a los equipos pedagógicos, reflexionar sobre los procesos educativos que se están desarrollando, enriqueciendo, modificando o adecuando el proceso según los resultados evidenciados.

En la educación pre- básica, la evaluación como recolección de información, debe estar integrada en instancias cotidianas de las actividades de los educandos, tanto dentro del desarrollo de los núcleos, como en el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas y según ello, se clasificarán en:

- **Espontáneas:** será aplicada mediante la observación e instrumentos que permiten recoger los resultados, mientras el o la estudiante desarrollan momentos de la rutina

diaria, tanto en forma individual, como en interacción con sus pares o con las educadoras.

- **Intencionadas:** se realizan de manera sistemática, siendo procesos guiados por los equipos pedagógicos.

-

ARTÍCULO 55 De los tipos de modelo de evaluaciones

Las evaluaciones, según el momento del proceso en que se realice y del objetivo que la orienta, se puede dividir en:

- **Diagnóstica:** se refiere a la información sobre conocimientos previos, intereses, características y/o conductas que se recoge al inicio de todos los procesos, tanto al inicio del año escolar, como al comenzar un proceso educativo; siendo necesaria para ajustar las rutas educativas según los resultados obtenidos.
- **Formativa:** es una evaluación que se realiza a lo largo y durante todo el proceso educativo, identificando los avances, dificultados u objetivos no logrados a medida que se avanza en el desarrollo del proceso educativo. Esta evaluación permite tomar decisiones sobre aquellos estudiantes que no han logrado los objetivos esperados y buscar estrategias que potencien a aquellos que exceden lo planificado. Dentro de la evaluación formativa, ocupa un rol preponderante la retroalimentación, la cual debe propender progresivamente a que niños y niñas tomen conciencia de sus procesos, logros, dificultades y formas de aprender.
- **Sumativa:** el propósito de esta evaluación es finalizar el logro de los objetivos propuestos, visibilizándolos para los estudiantes, sus familias y el colegio. Los resultados se graduarán en: Logrado, Medianamente Logrado, Por Lograr y No Observado.

ARTÍCULO 56 De las formas de evaluar

Según quien recoja la información de los procesos, la evaluación puede ser:

- **Heteroevaluación:** aplicada por educadores, especialistas o la familia.
- **Co- evaluación:** aplicada por los pares y siendo un proceso guiado por las educadoras
- **Autoevaluación:** es el propio estudiante que realiza una valoración de sus avances, logros y/o dificultades.

ARTÍCULO 57 De las estrategias para evaluar

Las estrategias para evaluar pueden ser:

- Observación sistemática
- Observación no sistemática
- La entrevista
- El análisis de los trabajos de niñas y niños
- Documentación
- Portafolio de actividades desarrolladas por niños y niñas

ARTÍCULO 58 De los instrumentos de evaluación

Instrumentos para evaluar, son herramientas concretas y tangibles que permiten la valoración de la información, se pueden utilizar:

- Escalas de valoración
- Listas de cotejo
- Rúbricas.
- Guía de observaciones
- Pauta de apreciación
- Bitácoras

ARTÍCULO 59 De los criterios de evaluación

Los criterios de evaluación estarán referidos a: contenidos o conceptos, habilidades, valores o actitudes.

ARTÍCULO 60 De los niveles e indicadores de desempeño

Las niveles e indicadores de desempeño pueden ser:

- Excelente- bueno- suficiente- insuficiente
- Destacado- conseguido- conseguido con apoyo- no conseguido
- Muy Logrado- medianamente logrado- logrado con apoyo- no logrado
- Satisfactorio- satisfactorio con recomendaciones- necesita mejorar

ARTÍCULO 61 De la evaluación diferenciada

Respecto a la evaluación diferenciada. Será aplicada a los estudiantes diagnosticados y/o evaluados que pertenecen al Programa de Integración Escolar o a aquellos que la educadora haya podido observar y evaluar con alguna dificultad en el logro de objetivos de aprendizajes, pero que no pertenecen al PIE.

ARTÍCULO 62 De la información de las evaluaciones

Las Educadoras informarán periódicamente a los padres y apoderados, respecto al estado de avance de los niños y niñas mediante informes escritos, reuniones o entrevistas presenciales.

Las Educadoras de Párvulos deberán hacer entrega a los padres y apoderados de un Informe al Hogar semestralmente, según los niveles e indicadores mencionados en el Art. 60 de este reglamento.

ARTÍCULO 63 De la promoción

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° y 2° nivel de transición al curso siguiente, no obstante, si el Informe Anual de Rendimiento muestra que el o la estudiante no ha logrado la mayoría de los objetivos de aprendizajes esperado (menos del 60%), se sugerirá no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha demostrado un nivel mínimo de habilidades o competencias necesarias para construir aprendizajes nuevos y superiores.

Para adoptar la decisión de no promoción de alumnos de Prekínder y Kínder, se deberá contar con las evidencias que la respalden: los informes y evidencias de las evaluaciones correspondientes, las constancias de haber informado al apoderado, mediante entrevistas, a lo menos 1 vez cada dos meses en el primer semestre y al menos 1 vez al mes durante el segundo semestre. También, se deberá contar con la evidencia de recomendación de aplicación de acciones remediales por parte de los padres y/o especialistas internos o externos según las necesidades observadas y de la derivación a Unidad Técnico-Pedagógica, quien deberá apoyar el proceso de logro de aprendizajes mediante Refuerzo Educativo o de un Plan de apoyo especial.

CAPITULO 6

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 64 Consultas y Reclamaciones

Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos establecidos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el profesor de asignatura el primer contacto para estos casos.

ARTÍCULO 65 Situaciones No Previstas

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. De declararse inhabilitado para resolver situaciones no previstas en el Decreto Vigente del Ministerio de Educación, informará por oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia a la División de Educación General, quienes se pronunciarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 66 Vigencia del reglamento

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

ARTÍCULO 67 Modificaciones y Actualización del reglamento

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por Dirección.

Lo anterior no excluye que Dirección, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes, directores o unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. El Director del Colegio podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores en el mes de octubre, al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación. Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección e informadas al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 68 Consultas y Reclamaciones

Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos establecidos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el profesor de asignatura el primer contacto para estos casos.

ARTÍCULO 69 Situaciones No Previstas

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. De declararse inhabilitado para resolver situaciones no previstas en el Decreto Vigente del Ministerio de Educación, informará por oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia a la División de Educación General, quienes se pronunciarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 70 Vigencia del reglamento

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

ARTÍCULO 71 Modificaciones y Actualización del reglamento

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por Dirección.

Lo anterior no excluye que Dirección, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes, directores o unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. El Director del Colegio podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores en el mes de octubre, al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación. Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección e informadas al Ministerio de Educación.

Comunidad Escolar San Lorenzo